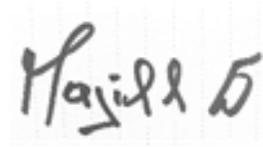


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de abril de 2024. A despacho del señor juez informándole que el LABORATORIO CLÍNICO SANDRA PATRICIA MONTOYA LUNA, allega respuesta a través del correo electrónico informando las fechas y horas disponibles para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN que fuere solicitada, teniéndose para el efecto; el 8 y 12 de abril, de 10:00 a 11:30 a.m. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00513
Auto interlocutorio Nro. 0510

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone ordenar notificar a las partes para que asistan a la diligencia de toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, señalándose para el efecto, el día **DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** ante el LABORATORIO CLÍNICO SANDRA PATRICIA MONTOYA LUNA, ubicado en carrera 35 nro. 100B - 33 Centro Médico La Enea, barrio La Enea de Manizales, Caldas y correo electrónico sandramolu@hotmail.com, fecha en la cual deberán asistir el señor **JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.060.649.572, la señora **LEIDY JOHANA VILLADA GARZÓN** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.807.567 y la menor **ISABELLA VILLADA GARZÓN** identificada con NUIP nro. 1.056.145.802.

Por lo anterior y con miras de asegurar la asistencia del grupo antes citado, se **ORDENA** notificarlos de la fecha y hora señalada para la toma de las muestras.

Así mismo, se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 del C. G. del P. “*Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”; y de conformidad con

el artículo 233 *ibídem* “(...) Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales”.

ENVÍESE a través de correo electrónico y/o correo certificado el presente auto y la citación a las partes para que comparezcan en la fecha y hora programada ante el LABORATORIO CLÍNICO SANDRA PATRICIA MONTOYA LUNA de esta ciudad.

Por secretaría **ELABÓRESE** el formato único de solicitud de Prueba de ADN – FUS, con el grupo familiar.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7757843b5bd42f6b818557c837ec407dbdf21251bb5b654bf386c6c8274f4e6**

Documento generado en 04/04/2024 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>